



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ENVIGADO

TRASLADOS

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
EJECUTIVO	2020-00064	SURAMERICANA	IVÁN DARÍO DE OSSA CORREA	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN		10/05/2021	12/05/2021
EJECUTIVO	2019-00014 (PRIMERA ACUMULACIÓN)	JOAN FRANCO CUERVO	IVÁN DARÍO DE OSSA CORREA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		10/05/2021	12/05/2021
EJECUTIVO	2019-00014 (SEGUNDA ACUMULACIÓN)	GUSTAVO DE JESÚS FRANCO SALAZAR	IVÁN DARÍO DE OSSA CORREA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		10/05/2021	12/05/2021
EJECUTIVO	2020-00161	IDALIDES ARROYAVE VÁSQUEZ	CHRISTIAN YEPES CASTAÑO	RECURSO REPOSICIÓN		10/05/2021	12/05/2021
EJECUTIVO	2020-00161	IDALIDES ARROYAVE VÁSQUEZ	CHRISTIAN YEPES CASTAÑO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		10/05/2021	12/05/2021

FIJADO ELECTRÓNICAMENTE POR SECRETARÍA HOY 07 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE CARRILLO
Secretario

Medellín, 01 de marzo de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA y OTROS
DEMANDADOS : IVAN DARIO DEOSSA CORREA
RADICADO No : 2019-00014 (acumulado 2020-00064)

ASUNTO: RECURSO AUTO QUE NIEGA EMBARGO Y SECUESTRO

JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, Abogado con Tarjeta Profesional No. 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.787.721 de Medellín, en mi calidad de apoderado judicial de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA, por medio de este procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del pasado 19 de abril de 2021 y notificado por estados el pasado 20 de abril, por medio del cual se negó la solicitud de embargo y secuestro de los de los inmuebles con matrícula N° 001-1248613, 001-1248560 y 001-1248561.

Mediante el auto recurrido el juzgado indicó que los inmuebles frente a los cuales se solicitó las medidas cautelares se encuentran embargados y secuestrados desde la demanda inicial.

No obstante lo anterior, revisando el expediente digital aportado por el despacho, tenemos que si bien es cierto con la presentación de la demanda inicial se solicitó el embargo y secuestro de dichos inmuebles los mismos a la fecha no cuentan con medida de secuestro y mucho menos embargo en favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA.

En el expediente se evidencia que el 20 de mayo de 2019 se llevo a cabo diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrícula N° 001-1248613, 001-1248560 y 001-1248561, ubicados en la calle 39 D Sur # 24 EE 146, del municipio de envigado, sin embargo en la misma no se hizo entrega de los inmuebles ya que el señor LUIS MARIO GONZÁLEZ MUÑOZ presentó oposición a dicho secuestro, alegando ser poseedor de los inmuebles por compraventa que hiciera el 19 de febrero de 2019, en virtud de lo cual se iniciaron todos los tramites en relación con la oposición dándosele traslado al demandante quien solicitó pruebas al respecto.

Ahora bien, mediante memorial del 02 de julio de 2019, suscrito en forma conjunta por el apoderado ejecutante como por el señor LUIS MARIO GONZÁLEZ MUÑOZ en calidad de opositor, se solicitó al despacho el levantamiento del secuestro.

Luego de varios requerimientos del despacho en relación con dicha solicitud, mediante auto de sustanciación del 19 de julio de 2019, se ordenó levantar el secuestro de los bienes inmuebles antes referidos:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 Envigado, diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. y por ser procedente lo solicitado por las partes, se ordena levantar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias N° 001-1248561, 001-1248613 y 001-1248560.

En consecuencia, se acepta la renuncia a la oposición al secuestro, realizada por el señor LUIS MARIO GONZALEZ MUÑOZ, en la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 20 de mayo de 2019 (fl. 38 y 39, C.2).

Así mismo en relación con el embargo tenemos que el mismo se encuentra radicado en favor de BANCOLOMBIA, conforme reporta en Certificado de libertad y tradición del pasado mes de marzo de 2021.

ANOTACION: No 913 Fecha: 22-02-2019 Radicación: 2019-13733	
Doc: OFICIO 181 del 13-02-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD EN ENVIGADO	
VALOR ACTO: \$	
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 9427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2019.90214 02	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (incompleto)	
DE BANCOLOMBIA S.A.	NIT 900 503 638-8
A: IVAN DARIO DEOSSA CORREA (SIC)	X C.C.38.522.431.

En consecuencia, solicitamos al despacho reponer la decisión y ordenar el embargo y secuestro de los bienes los inmuebles con matrícula N° 001-1248613, 001-1248560 y 001-1248561 en favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA.

Con el acostumbrado respeto.

Señor Juez,



JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ
 T.P 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura
 C.C. 71.787.721 de Medellín.



Esther F. Fernández Ruiz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIUCUITO DE ORALIDAD

ENVIGADO

E. S. D.

RFE: EJECUTIVO (PRIMERA ACUMULACIÓN)

DTE: JOAN FRANCO CUERVO

DDO: IVAN DARIO DEOSSA CORREA

RDO 2019 – 14

ASUNTO: LIQUIDAICON DE CREDITO PRIMERA ACUMULACION

ESTHER JULIA FERNANDEZ RUIZ, abogada en ejercicio mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.868.302 y T.P Nro. 127965 del C. S de la J, obrando como apoderada DEL SEÑOR JHOAN FRANCO CUERVO, por medio del presente escrito allego ante su Despacho la liquidación de crédito del proceso de la referencia, cuyo capital es la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) y los intereses causando hasta la fecha son la suma 14.770.994,57 para un total de \$34.770.994,57

Anexo liquidación de credito

ESTHER JULIA FERNANDEZ RUIZ

C. C. Nro 42.868.302

T. P. Nro 127965 del C. S. de la J

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	11-mar-21
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		8.813.133,33	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
22-dic-19	31-dic-19		1,5		0,00	0,00		8.813.133,33
22-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	20.000.000,00	20.000.000,00	9	126.161,89
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		20.000.000,00	30	417.753,60
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		20.000.000,00	30	423.520,02
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		20.000.000,00	30	421.334,87
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		20.000.000,00	30	416.159,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		20.000.000,00	30	406.166,75
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		20.000.000,00	30	404.763,43
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		20.000.000,00	30	404.763,43
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		20.000.000,00	30	408.169,65
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		20.000.000,00	30	409.370,36
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		20.000.000,00	30	404.161,69
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		20.000.000,00	30	399.139,51
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		20.000.000,00	30	391.479,67
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		20.000.000,00	30	388.649,62
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		20.000.000,00	30	393.094,90
1-mar-21	11-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		20.000.000,00	11	143.172,13
Resultados >>						20.000.000,00		14.770.994,57

SALDO DE CAPITAL	20.000.000,00
SALDO DE INTERESES	14.770.994,57
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$34.770.994,57



Esther F. Fernandez Ruiz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIUCUITO DE ORALIDAD
ENVIGADO
E. S. D.

RFE: EJECUTIVO (SEGUNDA ACUMULACIÓN)
DTE: GUSTAVO DE JESUS FRANCO SALAZAR
DDO: IVAN DARIO DEOSSA CORREA
RDO 2019 – 14

ASUNTO: LIQUIDAICON DE CREDITO SEGUNDA ACUMULACION

ESTHER JULIA FERNANDEZ RUIZ, abogada en ejercicio mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.868.302 y T.P Nro. 127965 del C. S de la J, obrando como apoderada DEL SEÑOR JHOAN FRANCO CUERVO, por medio del presente escrito allego ante su Despacho la liquidación de crédito del proceso de la referencia, cuyo capital es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) y los intereses causando hasta la fecha son la suma \$4.531,476,87 para un total de \$ 19.531.476,87

Anexo liquidación de credito

ESTHER JULIA FERNANDEZ RUIZ

C. C. Nro 42.868.302

T. P. Nro 127965 del C. S. de la J

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	11-mar-21
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
16-dic-19	31-dic-19		1,5		0,00	0,00		0,00
16-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	15.000.000,00	15.000.000,00	15	157.702,36
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		15.000.000,00	30	313.315,20
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		15.000.000,00	30	317.640,01
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		15.000.000,00	30	316.001,15
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		15.000.000,00	30	312.119,78
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		15.000.000,00	30	304.625,06
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		15.000.000,00	30	303.572,57
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		15.000.000,00	30	303.572,57
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		15.000.000,00	30	306.127,24
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		15.000.000,00	30	307.027,77
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		15.000.000,00	30	303.121,26
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		15.000.000,00	30	299.354,64
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		15.000.000,00	30	293.609,75
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		15.000.000,00	30	291.487,22
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		15.000.000,00	30	294.821,18
1-mar-21	11-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		15.000.000,00	11	107.379,09
Resultados >>						15.000.000,00		4.531.476,87

SALDO DE CAPITAL	15.000.000,00
SALDO DE INTERESES	4.531.476,87
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$19.531.476,87

Medellín, 29 de abril de 2021.

Doctor
LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
E. S. D.



REFERENCIA: *RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN FRENTE DE LAS AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS – OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA*

PROCESO: *EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.*

DEMANDANTE: *IDALIDES ARROYAVE VÁSQUEZ.*

DEMANDADO: *LUIS FERNANDO YEPES CALLE Y OTRO.*

RADICADO: *05266-31-03-002-2020-00161-00*

ANDRÉS M. MENESES OQUENDO, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.384 del C. S. de la J., actuando en el presente acto como apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito (i) interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente de la condena en costas impuesta a la parte demandada (ii) objetar la liquidación del crédito realizada por la parte demandada, así:

1. FUNDAMENTO DE LOS RECURSOS:

El despacho fijó, sin tener en cuenta los parámetros establecidos para el caso concreto, lo indicado en el numeral 4 del artículo 366 de CGP en concordancia con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto del año 2016, que indica que, como mínimo, se debía condenar a la parte demandada en agencias en derecho, el 3% del valor que se indicó en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Es decir, como mínimo, se le debió condenar en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000).

En razón a lo expuesto, solicito que se revoque la decisión y se imponga la condena en agencias en derecho de conformidad con los parámetros legales.

De no ser revocada, solicito se conceda el recurso de apelación.

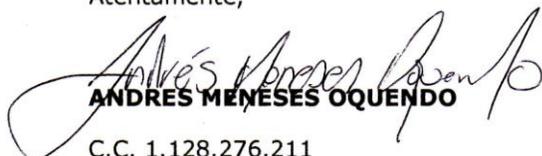
2. DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA:

En la liquidación presentada por la parte actora omite tener en cuenta la fecha en que se debía pagar la obligación (23 de junio de 2020 y 22 de enero de 2021), fecha desde la cual, al día siguiente, respectivamente, inició a correr la causación de intereses. Así las cosas, omite tener en cuenta los intereses que se causaron hasta el día 25 de enero del año 2021, sobre el capital adeudado –fecha en que se realizó el pago– no imputándose entonces, como es debido, primero a intereses y luego a capital.

Ahora, el pago que ha realizado al despacho por concepto de agencias en derecho es una decisión que aun no esta en firme por los recursos que se le formula dentro del término establecido para el efecto.

En ese orden de ideas, la liquidación presentada carece de elementos razonables para ser tenida en cuenta y, por tanto, la presente objeción debe prosperar dado que se está precisando los errores puntuales que se le atribuye a aquella.

Atentamente,



ANDRÉS MENESES OQUENDO

C.C. 1.128.276.211



GESTIÓN JURÍDICA

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

E.S.D.

RADICADO: 05266310300220200016100
DEMANDANTE: Idalides Arroyave Vásquez
DEMANDADO: Luis Fernando Yepes Calle
ASUNTO: Adjunto liquidación del crédito y solicito Terminación proceso por pago total de la obligación Art 461 del C.G.P.

FELIPE RAMÍREZ POSADA, abogado titulado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio profesional en el municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.163.601 de Envigado y portador de la tarjeta profesional número 190.990 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el presente proceso, **adjunto liquidación del crédito del presente proceso:**

CAPITAL: \$180.000.000.oo.

INTERESES: \$0.oo.

Si se observa en las pretensiones de la demanda, no se solicitaron el pago de intereses, y el despacho en el auto que libra mandamiento de pago tampoco los concedió, de tal manera que no hay lugar al pago de intereses, solo a lo solicitado por el demandante y a lo decretado por el despacho, cualquier otra interpretación sería Ultra Petita.

El día 25 de Enero de 2021, fue pagado el capital por valor de \$180.000.000.oo., tal como lo reconoce el despacho en el auto que ordena seguir adelante la ejecución en el numeral 3 de la parte resolutive.

El día 21 de Abril de 2021, se consignan a órdenes del despacho las agencias en derecho decretadas por el despacho por valor de \$2.800.000.oo., se adjunta consignación, las cuales fueron decretadas por el despacho en el auto que ordena seguir adelante la ejecución en el numeral 4 de la parte resolutive.

Por todo lo anterior y de acuerdo al Artículo 461 del C.G.P. Terminación del proceso por pago:



GESTIÓN JURÍDICA

*“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, **podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado**, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”* (Subrayas y negrillas propias).

Se solicita al despacho comedidamente se dé traslado a la liquidación del crédito y se ordene la terminación del presente proceso expidiendo oficios de desembargo ordenados en el presente proceso.

Del señor juez respetuosamente,



FELIPE RAMÍREZ POSADA
C.C. N.º. 8.163.601
T.P. 190.990 del C. S. de la J.

Correo electrónico: feliperpabogado@gmail.com

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2021 04 21			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0619 ENVI620		NÚMERO DE OPERACIÓN 253146356	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 052662031002				
--	--	--	--	--	----------------------------------	---	--	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 2 Civil Circuito de Orivaldo Envigado				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 05266310300220200016100							
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 32429863	PRIMER APELLIDO Arroyave	SEGUNDO APELLIDO Vasquez	NOMBRES Idalides.
--	--	--	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 71761069	PRIMER APELLIDO Yepes	SEGUNDO APELLIDO Calle	NOMBRES Luis Fernando
---	--	--	--------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago Costas del Proceso

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.800.000
--	------------------------------------

NOMBRE O BAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Fernando Yepes Calle.	C.C. O NIT No. 71761069.	TELÉFONO 3104426230
---	-----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.800.000	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO No. CUENTA	BANCO
---	--	--	-------

COMISIONES (2) \$	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO No. CUENTA	BANCO
----------------------	---	--	-------

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2.800.000	NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 71.634236 = Y346E
---	---

21/04/2021 12:16:09 Cajero: YOLACOR1
 Oficina: 9619 - CB REVAL ENVIGADO
 Terminal: GY18113 Operación: 166380269
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$2,800,000.00
 Operador: R353D16356LO Y FIRMA
 Nombre: YEPESE CALLE LUIS FERNANDO

- COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES NIT. 900.156.828-1